



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Dirección General del Secretariado de la Junta y
Relaciones con las Cortes
Ilmo. Sr. Director General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID**

León, 14 de mayo de 2010.

Expediente: 20092121

Asunto: Transporte único para enfermos dializados en Salamanca / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la actuación de oficio era la situación de los enfermos renales en Salamanca que, en algunos casos, debían trasladarse para ser dializados permaneciendo más de ocho horas fuera de sus domicilios tras una larga ruta de retorno a los mismos.

Iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

“PRIMERO: En el discurso de investidura de 2007 el Presidente de la Junta de Castilla y León, anuncio la puesta en marcha de tres programas específicos de transporte sanitario dirigidos a: pacientes dializados, con cáncer y en el medio rural.



Con ese referente, en comparecencia del Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León para informar sobre los proyectos y actuaciones a realizar en la VII Legislatura, se hacía alusión a la incorporación de unas líneas de actuación específicas que mejoren el transporte sanitario de pacientes de acuerdo con esos programas priorizados.

SEGUNDO: *En la actualidad se trabaja para concretar un paquete de medidas de mejora del transporte sanitario no urgente en Castilla y León, en los diferentes aspectos implicados en su realización, con un énfasis especial en el cumplimiento de compromisos de legislatura antes comentados y también, para la mejora global de la prestación en los términos que vienen definidos por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.*

Es preciso puntualizar que el planteamiento de un transporte sanitario único, entendido en términos de exclusividad para el colectivo, no encuentra justificación de acuerdo con la precitada norma de la cartera de servicios.

TERCERO: *Con relación a la específica situación del transporte de pacientes de hemodiálisis en la provincia de Salamanca, la organización de la actividad se resume como sigue:*

SALAMANCA:

Turnos: Mañana, tarde y noche.

Días: Lunes a sábados.

Centros: 3, H. Clínico, Virgen Vega y H. Santísima Trinidad (concertado)

Horarios:

Entradas: De 8 a 8'15 h. De 15 a 15'15 h. y de 21 '30 a 21 '45 h.

Salidas: A partir de las 12 a 14'30 h. De 18'30 a 20'30 h. De 2'30 a 3'30 h.

BÉJAR:

Turnos: Mañana y tarde

Días: Martes, jueves y sábados

Centro: Fundación Renal Iñigo Álvarez de Toledo.

Horarios:

Entradas: A las 8 y a las 14 h.



Salidas: A partir de las 12'30 h. A partir de las 18 h.

CIUDAD RODRIGO:

Turnos: Mañana y tarde

Días: Lunes, miércoles, viernes

Centro: Fundación Renal Iñigo Álvarez de Toledo.

Horarios:

Entradas: A las 8 y a las 14 h.

Salidas: A partir de las 12'30 h. A partir de las 18 h.

** Con los pacientes desplazados, los Centros de Béjar y Ciudad Rodrigo amplían turnos en números de días y en franjas horarias intermedias.*

** También se llevan a dializar a la provincia de Valladolid.*

Pacientes distribuidos por zonas:

ZONAS	PACIENTES	VEHÍCULOS	CENTROS
<i>Salamanca y Periurbanas</i>	<i>64</i>	<i>Variable</i>	<i>H. Clínico “Virgen de la Vega” y S. Trinidad (Concertado)</i>
<i>Peñaranda y Alba de Tormes</i>	<i>10</i>	<i>6</i>	<i>H. Clínico y “Virgen de la Vega”</i>
<i>Cantalapiedra y Villoria</i>	<i>6</i>	<i>4</i>	<i>H. Clínico y “Virgen de la Vega”</i>
<i>Béjar y Guijuelo</i>	<i>13</i>	<i>5</i>	<i>H. “Virgen de la Vega”, Fundación Renal de Béjar y Ciudad Rodrigo</i>
<i>Ciudad Rodrigo</i>	<i>12</i>	<i>6</i>	<i>Fundación Renal de Ciudad Rodrigo</i>
<i>Vitigudino y Ledesma</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>H. Clínico y Fundación Renal de Ciudad Rodrigo</i>
<i>Sierra de Francia</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>H. Clínico y Fundación Renal de Ciudad Rodrigo</i>

La delimitación de estas zonas está determinada en función de las rutas fijadas para el transporte colectivo, actualmente utilizado por 112 personas.

Los tiempos consumidos por estos pacientes en la realización de los tratamientos están, en cada caso, condicionados por la duración efectiva del propio proceso de tratamiento, la localización del centro de tratamiento (tres localizaciones en



Salamanca) con respecto de sus domicilios, así como otros tiempos consumidos por cuestiones de tipo organizativo o funcional.

Con relación a los pacientes que tienen su domicilio establecido en localidades alejadas del centro de tratamiento y el tiempo total ocupado en el desplazamiento para la ida o el regreso en el vehículo de transporte colectivo, informar que en los contratos viene recogido lo siguiente: "Los itinerarios programados se establecerán de forma que la permanencia en el vehículo de cada enfermo no sea superior al doble que se debería emplear en recorrer la distancia necesaria, en condiciones normales de circulación, cuando este es superior a 1 hora. El triple del tiempo que se debería emplear, cuando este sea inferior a 1 hora". También, se establece en los vigentes contratos de transporte sanitario un tiempo de demora máximo de 60 minutos para los traslados de vuelta al domicilio en los traslados programados, en el caso de pacientes de hemodiálisis.

CUARTO: *El análisis de las reclamaciones por deficiencias en el transporte sanitario desde el año 2006, y en particular sobre aquellos pacientes que recorren mas de 40 Kms. hasta el centro donde realizan la diálisis, de un total de 18 enfermos, solamente uno interpuso escrito de reclamación y, en todo caso, no estaba relacionada con el traslado, sino con una nueva asignación de medico de Atención Primaria."*

A la vista de lo informado, procede reiterar lo ya señalado por esta Procuraduría sobre la legitimidad de la pretensión de los enfermos en orden a la reivindicación de un servicio de calidad que haga que la situación en que se encuentran no sea más penosa como consecuencia de los largos trayectos para recibir diálisis. También hemos de reiterar el reconocimiento de la dificultad en orden a una adecuada planificación de las rutas. Pero de lo que no cabe ninguna duda es del tiempo transcurrido entre la asunción de compromisos por parte de la Administración autonómica (Discurso de investidura del Presidente de la Junta de Castilla y León, 2007) y el momento actual sin que conste a día de hoy más resultado que el trabajo (del que no nos cabe ninguna duda) para



concretar un paquete de medidas sin que en consecuencia se haya adoptado ninguna pese a haber transcurrido casi la totalidad de la legislatura.

Asimismo hemos de indicar que al margen de las puntualizaciones realizadas en el informe sobre la falta de justificación de un transporte exclusivo para el colectivo sobre la base del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, no es menos cierto que el necesario compromiso con una sanidad adecuada y de calidad incluye no sólo una apropiada asistencia sanitaria en sus más estrictos términos sino que el acceso a la misma se lleve a cabo en un transporte sanitario lo menos lesivo posible para la salud de los pacientes teniendo en cuenta las específicas características de los enfermos a quienes va dirigido.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA.- Que a la mayor brevedad se acuerden las medidas necesarias para la implantación de programas específicos que atiendan las especiales necesidades de pacientes dializados en el transporte sanitario.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique la aceptación o el rechazo motivado de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución, modificada por la Ley 11/2001, de 22 de noviembre.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LA ADJUNTA

Fdo.: M^a Teresa Cuenca Boy